



Buenos Aires, <sup>27</sup> de agosto de 2013

**RES. OAyF N° 158/2013**

**VISTO:**

el Expediente DCC N° 074/11-0, caratulado "DCC s/ Software para la Oficina de Información Judicial", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución OAyF N° 141/2011 (fs. 223), se aprobó el procedimiento de selección llevado a cabo en la Contratación Directa N° 25/2011, y se adjudicó a la firma SPSS Argentina SA la actualización y renovación del mantenimiento de licencia SPSS para cuatro (4) usuarios concurrentes, entrega automática de todas las actualizaciones a nuevas versiones disponibles y servicios de soporte técnico completo durante un año, por un valor total de tres mil trescientos treinta y dos dólares estadounidenses con 34/100 (U\$S 3.332,34) IVA incluido.

Que dicha contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 428 que luce a fojas 232. A su vez, como garantía de anticipo a la actualización y mantenimiento de las licencias en cuestión, la firma adjudicataria presentó Póliza de Seguro de Caucción N° 321.166 emitida por la firma "Fianzas y Crédito SA Compañía de Seguros" en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso c) del artículo 99 de la Ley 2095 y por el inciso c) del artículo 14.1 del Pliego de Condiciones Generales, por el monto total de la contratación conforme surge de fojas 239/241.

Que a fojas 290/291 la Dirección de Programación y Administración Contable informa mediante Nota N° 019/2013 que: *"la Adquisición del Software para la Oficina de Información Judicial, que tramita por expediente DCC 074/11-0 se encuentra cancelada según consta en la Hoja Control de Pagos a fs. 290"*.

Que así pues, cabe señalar que a fojas 293 mediante Nota DCC N° 456/2013 la Dirección de compras y Contrataciones impulsa el presente trámite de devolución de garantía de pago anticipado.

Que en consecuencia, la Oficina de Estadísticas manifiesta mediante Memorandum N° 0019/2013 que presta *"... conformidad para la devolución de la garantía a la empresa SPSS, en virtud de que se han cumplido con la actualización del software y con el soporte previsto en la licitación"* (fs. 295).

Que en ese orden de ideas, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Jefe del Departamento Dictámenes Administrativos y Empleo Público, y luego de realizar una breve reseña de los hechos manifestó que: *"no habría óbice alguno para proceder a la*

*devolución de la póliza de caución emitida como garantía de cumplimiento del contrato a la firma SPSS ARGENTINA SA". (conf. Dictamen N° 5205/2013, fs. 301).*

Que en este estado, puesto a resolver la cuestión traída a conocimiento de quien suscribe, habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución N° 780/2006, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato a SPSS Argentina SA, integrada mediante Póliza de Seguro de Caución N° 321.166, emitida por la firma "Fianzas y Crédito SA Compañía de Seguros" por la suma de tres mil trescientos treinta y dos dólares estadounidenses con 34/100 (\$ 3.332,34), cuya copia obra en autos a fojas 239/241.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4° inciso f) de la Ley 1988 y sus modificatorias, y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 780/2006;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

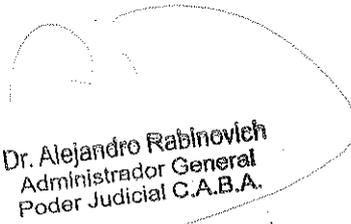
Artículo 1°: Autorizar la devolución de la garantía de pago cumplimiento de contrato a la firma SPSS Argentina SA constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 321.166 emitida por la firma "Fianzas y Crédito SA Compañía de Seguros" por la suma de tres mil trescientos treinta y dos dólares estadounidenses con 34/100 (U\$S 3.332,34)) cuya copia obra en autos a fojas 239/241.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a notificar lo resuelto por la presente a la interesada.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable a fin de proceder con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y para continuidad del trámite.

**RES. OAyF N° 158 /2013**

  
Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.